



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2007/MDILEYR

J.L. Bustamante y Rivero 2007, abril 30

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de abril del 2007, el punto de agenda sobre el Convenio de Responsabilidades Recíprocas entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Empresa Turismo Bustamante y Rivero EIRL y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 81 del Tránsito, Viabilidad y Transporte Público establece dentro de las funciones específicas de la Municipalidades Distritales las de "otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás..."

Que, la Empresa Turismo Bustamante y Rivero EIRL, es una empresa debidamente constituida cuya actividad es la prestación de servicios de taxi, contando para tal efecto con las unidades vehiculares y el personal calificado, la misma que ha solicitado mediante Expediente N° 004234, la firma de un convenio que el permita el uso temporal de estacionamientos con el propósito de brindar un mejor servicio a la comunidad Bustamantina.

Que, el presente Convenio tiene como objeto el de permitir el uso temporal de la vía pública correspondiente a 05 estacionamientos, ubicados tres en la calle Argentina frente al Block A del Complejo Habitacional Vinatza Reynoso I Etapa y tres en la Avenida Estados Unidos, frente a Block A del Complejo Habitacional Vinatza Reynoso I Etapa.

Que, mediante Dictamen N° 055-2007-GAL/MDILEYR de la Gerencia de Asesoría Legal señala la procedencia de la firma del Convenio, ya que en el mismo se señala claramente las obligaciones de ambas instituciones, encontrándose dentro del marco legal vigente y en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9° inc 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCÉDASE a la Suscripción del Convenio de Responsabilidades Recíprocas entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Empresa Turismo Bustamante y Rivero EIRL, obligándose ambas partes al cumplimiento irrestricto del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ATTESTO:
Alcaldía
Concejo Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal (exp.)
Serv. a la Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarre Tejada
ALCALDE

000187

